

Tomo No. 325 del 7 de ese mes y año; y 2 inciso 1º del Decreto Legislativo No. 462, del 5 de octubre de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 187, Tomo No. 329 del 10 del mismo mes y año, **ACORDÓ:** señalar como horario para la celebración de las sesiones del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, las doce horas y treinta minutos; observándose el procedimiento adoptado en el acuerdo de Consejo Directivo No. 39-CNR/2009, de fecha 27 de agosto de dos mil nueve. El Consejo Directivo resolvió además, que la siguiente sesión ordinaria, sea celebrada el día jueves catorce del corriente mes y año, a las doce horas y treinta minutos tal como ha sido acordado. No habiendo más que hacer constar, se concluyó la sesión a las dieciséis horas de la misma fecha de su apertura, dándose por terminada la presente acta que firmamos.



**ACTA DE SESION ORDINARIA NUMERO VEINTITRES.-** En la sala de reuniones del Centro Nacional de Registros, en la ciudad de San Salvador, a las doce horas y treinta minutos del día catorce de noviembre de dos mil trece. Siendo éstos el lugar, día y hora señalados para realizar la presente sesión, están reunidos los miembros del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros: señor Viceministro de Comercio e Industria, doctor José Francisco Lazo Marín; señor Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano, licenciado José Tomás Chévez Ruiz; señora representante propietaria de la Federación de Asociaciones de Abogados de El Salvador –FEDAES–, licenciada Gloria de la Paz Lizama de Funes; y señor representante propietario de la Asociación Salvadoreña de Ingenieros y Arquitectos –ASIA–, ingeniero José Roberto Ramírez Peñate. También están presentes el señor Director Ejecutivo, doctor José Enrique Argumedo, con funciones de Secretario del Consejo Directivo; y el señor Subdirector Ejecutivo, licenciado Juan Francisco Moreira Magaña. **Establecimiento del Quórum.** El señor Viceministro de Comercio e Industria quien preside la reunión, comprobó la asistencia y establecimiento del quórum legalmente requerido; y dio lectura a la agenda de la presente sesión que consta de los siguientes puntos: **Punto número uno: Establecimiento del Quórum. Punto número dos: Lectura y Aprobación de la Agenda. Punto número tres: Lectura de las Actas de las Sesiones: Ordinaria No. 22, y Extraordinaria No. 6, de fechas 24 de octubre y 8 de noviembre de 2013, respectivamente.**

**Punto número cuatro: Solicitud Cámara Salvadoreña de la Industria de la Construcción -CASALCO-, Ventanilla de Asesoría. Punto número cinco: Solicitud permiso especial por la señora Claudia María Guadalupe Mixco de Pineda. Punto número seis: Escrito presentado por el doctor Néstor Ovidio Monterrosa Flores. Punto número siete: Convenios que suscribirá el CNR con otras entidades. Punto número ocho: Precios de productos cartográficos. Punto número nueve: Adquisiciones y Contrataciones. Aprobación de Bases. Punto número nueve punto uno: Licitación Pública No. LP-13/2013-CNR "Servicio de telefonía fija y móvil para el Centro Nacional de Registros, año 2014". Punto número nueve punto dos: Licitación Pública No. LP-10/2013-CNR "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos del CNR, año 2014". Punto número nueve punto tres: Prórroga de contrato No. CNR-CD-04/2012 "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo 7/24 SAN HITACHI AMS 500". Punto número nueve punto cuatro: Informe sobre incorporación de observaciones a Bases de Licitación. Punto número diez: Revocatoria acuerdo del Fondo Social para la Vivienda. Punto número once: Informes. Punto número once punto uno: Informe Auditoría Especial sobre el uso del Anticipo otorgado a la empresa PROYECO, S.A. Punto número once punto dos: Carta de Gerencia en contrato No. CD-CNR-09/2012 "Servicios de Licencias ORACLE 2013". Punto número once punto tres: Escrito Corte de Cuentas de la República. REF. DA7-728-2013. Punto número once punto cuatro: Resolución del Ministerio de Trabajo, denuncia del Sindicato de Trabajadores del Centro Nacional de Registros -STCNR-. Punto número once punto cinco: Nota a Apoderado Asocio INDRA-MAPLINE. Punto número once punto seis: Conciliación en Fiscalía General de la República, sobre observaciones de la Corte de Cuentas de la República. Punto número doce: Varios. Los puntos han sido agendados como información oficiosa; y el señor Viceministro de Comercio e Industria preguntó si existían observaciones a la agenda. El señor Director Ejecutivo, solicitó al Consejo analizar también en el punto número nueve: Adquisiciones y Contrataciones el tema relativo a la Orden de Cambio con la contratista PROYECO, S.A. El Consejo manifestó su conformidad con lo solicitado y aprobó la agenda. Punto número tres: Lectura de las Actas de las Sesiones: Ordinaria No. 22, y Extraordinaria No. 6, de fechas 24 de octubre y 8 de noviembre de 2013, respectivamente. El señor Viceministro de Comercio e Industria preguntó si alguno de los presentes tenía observaciones a ellas; y el señor representante propietario de la Asociación Salvadoreña de Ingenieros y Arquitectos -ASIA-, ingeniero José Roberto Ramírez Peñate, efectuó observaciones al proyecto de acta de la sesión ordinaria No. 22; y dijo que en el punto número seis: "Solicitud de autorización de Transferencias de Recursos entre los Componentes y Subcomponentes del Plan Global de Inversiones del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro -Fase II-"; en los considerandos del Acuerdo se consignen sus numerales, a efecto de que exista congruencia entre dichos considerandos y lo resuelto por el Consejo, así como con la propuesta presentada por la Unidad de Coordinación del Proyecto. Con la incorporación de esas observaciones, fueron aprobadas las actas referidas. A continuación fue tratado el **Punto número cuatro: Solicitud Cámara Salvadoreña de la Industria de la Construcción -CASALCO-, Ventanilla de Asesoría.** El punto fue expuesto por el señor Director Ejecutivo; y en el análisis del mismo, a preguntas de miembros del Consejo, el Subdirector Ejecutivo, licenciado Juan Francisco Moreira Magaña, respondió que las consultas serán efectuadas directamente por CASALCO y no por los agremiados en ella; que para tales consultas se establecerán de común acuerdo fechas determinadas, especificándose los temas que serán tratados en las mismas; y que el servicio que se dará a la Asesoría de Trámite de CASALCO**

es por tiempo indefinido. El Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales, **ACORDÓ:** autorizar a la Administración, designe los funcionarios que serán los contactos por parte del Centro Nacional de Registros –CNR-, para mantener comunicaciones técnicas con la Asesoría de Trámites de la Cámara Salvadoreña de la Industria de la Construcción –CASALCO-, en solicitudes con dificultades de resolución. Tales comunicaciones deberán efectuarse en días y horas hábiles previamente determinadas, en las respuestas que se den a las peticiones de la citada Asesoría de Trámites, quien deberá especificar los puntos sometidos a consulta. **Punto número cinco: Solicitud permiso especial por la señora Claudia María Guadalupe Mixco de Pineda.** Este punto fue informado por el doctor Argumedo; y el Consejo Directivo considerando que la empleada señora Claudia María Guadalupe Mixco de Pineda, quien actualmente desempeña el cargo de Asistente Administrativo en la Oficina del CNR en la ciudad de Santa Ana, dirigió escrito recibido con fecha 18 de octubre del presente año, al Director Ejecutivo. En dicho escrito relata que en el mes de mayo de este año, le fue diagnosticado a su menor hijo un tumor en el intestino (linfoma de Hodgkin, cáncer); que su hijo –de nombre Carlos José Pineda Mixco, quien tiene 16 años de edad- fue operado en junio y que la biopsia confirmó el diagnóstico; que los tratamientos implican ingresos de siete días en los cuales le aplican altas dosis de quimioterapia, además de la punción de médula ósea que le hacen en cada ingreso, y exámenes de sangre; que su hijo en esos períodos necesita cuidados especiales que solo ella puede hacer; y pide al Director Ejecutivo, le conceda 25 días de permiso especial a partir del día 18 de noviembre hasta el 20 de diciembre, para poder estar con su hijo y brindarle las atenciones que él necesita. Al escrito agrega: 1) constancia del Centro Médico Ayúdame a Vivir; 2) una nota firmada por el doctor Luis Enrique Meléndez Ávalos, Cirujano Pediatra, en la cual refiere al paciente a la Fundación expresada; 3) diagnóstico de la enfermedad que padece el menor, firmada por la doctora Clarissa Verónica Rodríguez Henríquez, Médico Patóloga; 4) reporte del examen (TAC) practicada al referido menor; y 5) constancia del examen médico del mismo menor, efectuado por el doctor José Miguel Moreno Reyes. El Director Ejecutivo, en hoja de instrucciones de fecha 21 de octubre del corriente año, solicitó opinión jurídica sobre lo pedido; y en ésta en síntesis se dice: que fueron consultados dos convenios: “Convenio sobre los trabajadores con responsabilidades familiares, 1981 (número 156)” y el segundo, “Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (número 111)” y ninguno regula sobre la materia de que se trata; que según la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, en ningún caso las licencias concedidas en cada año, en conjunto, por duelo y enfermedad grave de los parientes podrán exceder de veinte días; que el Contrato Colectivo de Trabajo señala en su Cláusula 20, nominada “licencias”, literal “A” subliteral “b” que en los casos similares al planteado por la solicitante, el CNR otorgará la licencia por el tiempo necesario; pero reconocerá en su conjunto, una prestación equivalente al salario ordinario de 5 días en cada mes calendario y, en ningún caso, más de 15 días en un mismo año calendario. De estos últimos días, dice la opinión, según se informa por el licenciado Mario Rodríguez de la Gerencia de Desarrollo Humano, la señora de Pineda ya les dio el uso correspondiente; que los permisos por motivos no comprendidos en los numerales determinados en los literales “A”, “B” y sus sublitterales “a, b y c” de la Cláusula 20, también han sido agotados; que el Código de Familia y la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia establecen principios y derechos fundamentales de los menores, entre los que se encuentran el derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud y de servicios para el tratamiento de enfermedades y su rehabilitación, y que los sujetos obligados son el Estado y los padres y las madres quienes deben atender al principio del interés superior de la niña, niño y

adolescente; que no existe registro de haberse emitido acuerdos en casos semejantes; que el decreto 62 en el artículo 4 literal “d” establece que el CNR para realizar eficazmente su objeto tendrá la siguiente atribución: Dictar las normas de administración que sean necesarias para el buen funcionamiento de la institución; y el decreto 462 en el artículo 2 otorga al CNR el ejercicio de atribuciones que siendo lícitas sean también necesarias para la buena administración y dirección de la institución. El estudio jurídico concluye: a) Que no existe normativa que habilite a la Dirección Ejecutiva para que otorgue días con goce de sueldo por no ser materia de administración del CNR. b) La señora de Pineda dispone ( a la fecha de la opinión: 30 de octubre de 2013), de 6 días, 1 hora y 13 minutos con goce de sueldo. c) Es el Consejo Directivo el facultado para autorizar el pago de la licencia tratada, tomando como base las pruebas aportadas por la empleada y las disposiciones señaladas. El Director Ejecutivo en la hoja de instrucciones No. 5652 dice que debe darse respuesta a la peticionaria, sobre lo que al Director Ejecutivo concierne en sus atribuciones de 6 días, 1 hora 13 minutos; que para los restantes se somete a conocimiento del Consejo Directivo. Sobre el caso planteado, el Consejo estima que el Estado debe proteger la salud física, mental y moral de los menores, Art. 35 inciso 1º de la Constitución de la República; que la salud de los habitantes de la República constituye un bien público, Art. 65 inciso 1º de la Constitución de la República; que las normas de Familia y la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, establecen principios y disposiciones tendentes al derecho a la protección de la salud física de los menores, así como a la obligación correlativa de sus padres; que siendo necesaria la presencia de la señora de Pineda, para los cuidados especiales de su menor hijo Carlos José Pineda Mixco durante los tratamientos médicos de quimioterapia de éste, y los días posteriores a los mismos, considera procedente en el caso específico de que se trata, que la Administración, durante lo que resta del presente año 2013, conceda licencia con goce de sueldo a la expresada señora Claudia María Guadalupe Mixco de Pineda, con la finalidad mencionada, por un tiempo máximo de cuatro días en cada tratamiento, los cuales deben ser comprobados; entendiéndose que en esos plazos máximos no se considerarán los fines de semana. El Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales, y con base en lo dispuesto por los artículos 35 inciso 1º y 65 inciso 1º de la Constitución de la República; 344, 346, 347, 350, 351 ordinal 15º y 353 del Código de Familia; 2 letras d) y h), 5, 6, 7, 8, 12, 14, 21 y 22 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia; 4 letra d) del Decreto Ejecutivo No. 62 del 5 de diciembre de 1994, publicado en el Diario Oficial No. 227, Tomo 325 del 7 de ese mes y año; 12 inciso 1º del Decreto Legislativo No. 462 de fecha 5 de octubre de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 187, Tomo 329 del 10 del citado mes y año; **ACORDÓ:** autorizar a la Administración, conceda durante lo que resta del presente año 2013, licencia con goce de sueldo a la empleada señora Claudia María Guadalupe Mixco de Pineda, con la finalidad de proporcionar cuidados especiales a su menor hijo Carlos José Pineda Mixco, por un tiempo máximo de cuatro días en cada tratamiento de quimioterapia a dicho menor, los cuales deben ser comprobados; entendiéndose que en esos plazos máximos no se considerarán los fines de semana. **Punto número seis: Escrito presentado por el doctor Néstor Ovidio Monterrosa Flores.** El Consejo Directivo, sobre lo informado por el Director Ejecutivo, en uso de sus atribuciones legales, **ACORDÓ:** a) darse por enterado de la presentación de una copia del escrito de fecha 6 de noviembre del corriente año, que el doctor Néstor Ovidio Monterrosa Flores, ha dirigido a la Directora de Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas; b) agradecer los respetuosos saludos de parte del citado profesional; y c) instruir a la Administración para que recabe información sobre lo relatado por el expresado doctor Monterrosa Flores, y tome las providencias que correspondan, informando oportunamente a

este Consejo. **Punto número siete: Convenios que suscribirá el CNR con otras entidades.** Este punto fue expuesto por la Jefe de la Unidad de Relaciones Internacionales, Cooperación y Convenios, licenciada Elizabeth Canales de Cobar; y el Consejo Directivo después de analizar la solicitud presentada, especialmente en cuanto a la procedencia legal de la misma, en uso de sus atribuciones legales, y con base en lo dispuesto por el artículo 5 inciso tercero del Decreto Legislativo No. 462 de fecha 5 de octubre de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 187, Tomo 329 del día 10 de ese mismo mes y año; y en el Manual de Políticas, Normas y Procedimientos para la suscripción de Convenios, adoptó el siguiente **ACUERDO: I)** aprobar el Convenio que celebrará el Centro Nacional de Registros –CNR- con la Secretaría de la Cultura de la Presidencia de la República –SECULTURA-, que tiene como obligaciones para el CNR, la donación de dos ejemplares del libro Atlas Histórico Cartográfico de El Salvador: uno para el Archivo General de la Nación y otro para la Biblioteca Especializada y Hemeroteca del Museo Nacional de Antropología –MUNA-; instruyendo a la Administración para que, observando el procedimiento legal correspondiente, proceda al respectivo descargo; y **II)** no acceder a la aprobación del Convenio del CNR con la Policía Nacional Civil –PNC-, que tendría por objeto establecer los términos y condiciones bajo las cuales el CNR, facilitaría al Centro de Inteligencia Policial el acceso a la consulta de los sistemas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas: Regisal I y II, Folio Personal y Real y Sistema de Información Registral y Catastral, por matrícula; tomando en consideración que la información requerida, no corresponde solicitarla a la PNC, sino al Fiscal General de la República quien tiene a su cargo la dirección de la investigación del delito, con la colaboración de la Policía Nacional Civil; artículos 159 inciso 3° y 193 ordinal 3° de la Constitución; y 272 del Código Procesal Penal. **Punto número ocho: Precios de productos cartográficos.** El Consejo Directivo, sobre este punto informado por el doctor Argumedo, **ACORDÓ:** darse por recibido de la propuesta de Precios para Productos y Servicios de la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional; propuesta que será analizada por este Consejo, para resolver lo procedente. **Punto número nueve: Adquisiciones y Contrataciones.** Los temas contenidos en este punto fueron expuestos por el señor Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-, licenciado José Oscar Sanabria Ramírez. **Aprobación de Bases. Punto número nueve punto uno: Licitación Pública No. LP-13/2013-CNR “Servicio de telefonía fija y móvil para el Centro Nacional de Registros, año 2014”.** El Jefe de la UACI se refirió al objeto de la Licitación, a la asignación presupuestaria para el proceso, a los criterios de evaluación de las ofertas en cuanto a la capacidad legal, capacidad financiera, evaluación técnica y oferta económica; dio lectura a las especificaciones técnicas requeridas; mencionó los nombres de las personas que se proponen para integrar la Comisión de Evaluación de Ofertas, y a la facultad que se solicita conceder al señor Director Ejecutivo, para sustituir las en caso necesario, y efectuó la petición correspondiente. El Consejo Directivo advirtió incongruencias en los parámetros de evaluación de la capacidad técnica; también recomendó procurar que se mantengan los números telefónicos actualmente en uso, habiendo tomado nota el señor Jefe de la UACI; y con base en lo dispuesto por los artículos 18, 20 y 43 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública-LACAP-; en uso de sus atribuciones legales, adoptó el siguiente **ACUERDO: I)** Autorizar a la Dirección Ejecutiva, para que efectúe la **Licitación Pública No. LP-13/2013-CNR “SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO 2014”**, que tiene como objetivo la contratación de la prestación del servicio de telefonía tanto fija como móvil, con el propósito de agilizar y facilitar la



gestión diaria de la Institución, con una comunicación confiable y con amplia cobertura nacional;

**II) Aprobar:** a) las bases de dicha licitación, con la incorporación de las observaciones efectuadas por este Consejo; y b) la integración de la Comisión de Evaluación de Ofertas, en la forma siguiente: licenciados Flora Noemí Abastado de Mata, de la Unidad Solicitante; Evelyn Yanira Villegas de Fuentes, Experto en la Materia; Jaime Antonio Figueroa Alfaro, Analista Financiero; María Amparo Flores Flores, Analista Legal e Inés María Umaña Escalante, Técnico de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional -UACI-; y **III) Delegar** al Director Ejecutivo la atribución de sustituir, cuando fuere necesario, a cualquier miembro de la Comisión de Evaluación de Ofertas, efectuando la designación correspondiente e informando al Consejo Directivo. **Punto número nueve punto dos: Licitación Pública No. LP-10/2013-CNR “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos del CNR, año 2014”.** El licenciado Sanabria Ramírez, al igual que en el tema anterior mencionó el objeto de la licitación, el monto de la asignación presupuestaria, los criterios de evaluación de las ofertas; se refirió también a las especificaciones técnicas, igualmente hizo la propuesta de las personas que integrarán la Comisión de Evaluación de Ofertas y también solicitó conceder al Director Ejecutivo, la facultad para sustituirlos en caso necesario. Los miembros del Consejo recomendaron justificar el incremento de la asignación presupuestaria que se tiene en esta licitación, respecto de la anteriormente efectuada con el mismo objetivo, así como modificar el criterio de evaluación, en cuanto a las cartas de referencia, exigiéndolas únicamente de instituciones públicas; y con base en lo dispuesto por los artículos 18, 20, 43 y 46 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública-LACAP-; el Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales, **ACORDÓ: I) Autorizar** a la Dirección Ejecutiva, para que efectúe la **Licitación Pública No. LP-10/2013-CNR “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO 2014”**, que tiene como objetivo la contratación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para la flota vehicular del CNR, año 2014, con el fin de mantener en óptimas condiciones de funcionamiento y operación cada unidad vehicular; **II) Aprobar:** a) las bases de dicha licitación, con la incorporación de las observaciones efectuadas por este Consejo; y la adjudicación podrá ser parcial por ítem; y b) la integración de la Comisión de Evaluación de Ofertas, en la forma siguiente: señor Rafael Toledo Oliva, de la Unidad Solicitante; señor José Israel Hernández Jacobo, Experto en la Materia; licenciado Luis Alonso Zaldaña Callejas, Analista Financiero; licenciado José Carlos Molina Méndez, Analista Legal y licenciado Edgard Roberto Morales Barraza, Técnico de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional -UACI-; y **III) Delegar** al Director Ejecutivo la atribución de sustituir, cuando fuere necesario, a cualquier miembro de la Comisión de Evaluación de Ofertas, efectuando la designación correspondiente e informando al Consejo Directivo. **Punto número nueve punto tres: Prórroga de contrato No. CNR-CD-04/2012 “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo 7/24 SAN HITACHI AMS 500”.** El Consejo Directivo considerando, que según el Acuerdo No. 121-CNR/20125 de fecha 29 de noviembre de 2012, se adjudicó en forma total la Contratación Directa No. CD-CNR-07/2012 “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO 7/24 SAN HITACHI AMS 500 DEL CNR, AÑO 2013”, a la sociedad SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V. hasta por el monto de SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SIETE 12/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$75,207.12) que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Que el día 11 de diciembre de 2012, se suscribió el contrato No. CNR-CD-

04/2012, con la expresada sociedad SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., para el período contado a partir del 1 de enero al 31 de diciembre del 2013. Que con fecha 15 de octubre de 2013, la Gerencia de Infraestructura Informática de la Dirección de Tecnología de la Información – DTI-, remitió a la UACI el requerimiento No. 8172, mediante el cual se solicita prórroga del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO 7/24 SAN HITACHI AMS 500, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2014. Mediante memorando DTI-GII-0209/2013, del 11 de octubre de 2013, el Administrador del Contrato expresa su Visto Bueno para la prórroga del contrato vigente, por mantenerse su plazo y mismos términos y ser la mejor opción desde el punto de vista técnico y económico, cumpliendo las obligaciones contractuales. Conforme al Art. 83 de la LACAP, la UACI solicitó a SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., el 21 de octubre de 2013, carta de aceptación de prórroga del contrato; y mediante nota del 22 del corriente mes y año, la contratista manifestó su aceptación de prorrogar bajo los mismos términos y condiciones el actual contrato. Que de conformidad a las cláusulas TERCERA: PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS; y DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA, del contrato vigente No. CNR-CD-04/2012, y a los artículos 83 y 92 de la LACAP y 75 del RELACAP, se establece que el contrato puede ser prorrogado. Conforme memorando UFI/571/2013, de la Unidad Financiera Institucional, de fecha 16 de octubre de 2013, existe disponibilidad presupuestaria para la prórroga del citado contrato, por la cantidad de US\$75,207.12. De conformidad a lo dispuesto en los artículos 82 Bis y 83 de la LACAP; 75 RELACAP; Instructivo UNAC No. 02/2009; y cláusulas Tercera y Décima Segunda del contrato No. CNR-CD-04/2012, la Administración ha solicitado al Consejo Directivo: 1. Aprobar la prórroga del contrato No. CNR-CD-04/2012 “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO 7/24 SAN HITACHI AMS 500”, suscrito con la sociedad SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., hasta por la cantidad de SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SIETE 12/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$75,207.12); que incluye IVA, para el período contado a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, bajo las mismas condiciones pactadas en las demás cláusulas del contrato vigente; y 2. Se nombre como Administrador del Contrato, al señor Julio César Sierra Marengo, Coordinador de Administración de Servidores de la Dirección de Tecnología de la Información. El Consejo Directivo, siendo procedente legalmente lo solicitado por la Administración y con base en lo dispuesto por los artículos 82 Bis y 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública-LACAP-; y 75 de su Reglamento; Instructivo No. 02/2009 emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública-UNAC-, el 1 de septiembre de 2009, y cláusulas Tercera y Décima Segunda del referido contrato, **ACORDÓ: I)** Aprobar la prórroga del contrato No. CNR-CD-04/2012 “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO 7/24 SAN HITACHI AMS 500”, suscrito con la sociedad SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., hasta por la cantidad de SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SIETE 12/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$75,207.12); que incluye el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), para el período contado a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, bajo las mismas condiciones pactadas en las demás cláusulas del contrato vigente; y **II)** Nombrar como Administrador del Contrato, al señor Julio César Sierra Marengo, Coordinador de Administración de Servidores de la Dirección de Tecnología de la Información. **Punto número nueve punto cuatro: Informe sobre incorporación de**

**observaciones a Bases de Licitación.** El señor Jefe de la UACI informó sobre el tema; y el Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales, **ACORDÓ:** darse por enterado: I) de la incorporación de observaciones efectuadas por este Consejo Directivo, a las siguientes Bases de Licitación: a) Licitación Pública No. LP-09/2013-CNR “Servicio de vigilancia y seguridad para las instalaciones a nivel nacional del Centro Nacional de Registros, año 2014”; b) Licitación Pública No. LP-14/2013-CNR “Arrendamiento y Mantenimiento de Equipos Multifuncionales de copias con impresiones y escaneo de documentos, para las oficinas del CNR a nivel nacional, para el año 2014”; y c) Licitación Pública No. LP-11/2013-CNR “Servicios de Enlaces IP Dedicados, en todo el país e Internet en San Salvador, para el año 2014”; y II) del inicio de las gestiones relativas al estudio sobre la factibilidad para que el CNR adquiriera equipos purificadores del agua. **Punto número nueve punto cinco: Solicitud de Orden de Cambio No. 1 y Prórroga del Contrato No. CNR-LPINT-01/2013-CNR-BCIE; Licitación Pública Internacional No. LPINT-11/2011-CNR-BCIE “REHABILITACIÓN DE INMUEBLE PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS EN AHUACHAPÁN”.** El Consejo Directivo, con base en lo informado por el funcionario referido, y considerando que mediante memorando No. UDI-70/2013, de fecha 14 de noviembre de 2013, el Administrador de Contrato remitió solicitud de Orden de Cambio número 1 por el monto de TREINTA MIL CIENTO SETENTA Y OCHO 14/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$30,178.14) con IVA incluido, al contrato No. CNR-LPINT-01/2013-CNR-BCIE, relativo a la Licitación Pública Internacional denominada: “REHABILITACIÓN DE INMUEBLE PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS EN AHUACHAPÁN”. En el mismo memorando, el Administrador de Contrato también solicita prórroga por 75 días calendario al plazo contractual, comprendido del 18 de noviembre de 2013, al 31 de enero de 2014. Que según informe del Administrador de Contrato, recomienda: “En base al análisis y recomendaciones presentadas en su informe por la supervisión externa y el visto bueno de la Gerencia de Infraestructura y Mantenimiento del CNR, como Administrador de Contrato considero que es procedente presentar a consideración del Consejo Directivo, la aprobación de la Orden de Cambio No. 1 y la Prórroga por 75 días calendario solicitada por la contratista”. La Gerencia de Infraestructura y Mantenimiento, en memorando número DE-GIM-01-0055/2013, da el Visto Bueno a lo solicitado por la contratista. Las obras se detallan en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	MONTO
OBRAS NUEVAS	
OBRAS AUMENTO	\$9,773.38
ADICIONALES	\$83,017.91
TOTAL DE OBRAS NUEVAS	\$92,791.29
DISMINUCIÓN Y ELIMINACIÓN DE OBRAS	
OBRAS DISMINUCIÓN	\$12,824.59
OBRAS ELIMINADAS	\$49,788.69
TOTAL DISMINUCIÓN DE OBRAS	\$62,613.28
TOTAL ORDEN DE CAMBIO	\$30,178.14
MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL	\$1,249,861.29

NUEVO VALOR	\$1,280,039.43
PORCENTAJE DE CAMBIO	2.41%

Que conforme a la solicitud y recomendaciones del Administrador del Contrato, a los artículos 18 de la Normativa BCIE, 82 BIS, 83 A de la LACAP, numerales 51 y 62 de las Bases de Licitación y a la Cláusula V del respectivo Contrato, la Administración ha solicitado al Consejo Directivo: a. Tener por recibido el informe del Administrador de Contrato. b. Se apruebe la solicitud de Orden de Cambio N° 1 al Contrato N° CNR-LPINT-01/2013 –CNR-BCIE, relativo a “Rehabilitación de Inmueble para las Oficinas Administrativas del Centro Nacional de Registros en Ahuachapán”, hasta por el monto de TREINTA MIL CIENTO SETENTA Y OCHO 14/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$30,178.14), que incluye IVA, teniéndose por modificado el contrato en lo correspondiente. c. Por ser contrato de ejecución de obra, deberá hacerse del conocimiento del Consejo de Ministros, dentro de tres días hábiles posteriores de haberse acordado la presente modificación. d. Requerir a la empresa contratista, presente la correspondiente ampliación del monto de la garantía de Cumplimiento de Contrato. e. Autorizar la prórroga del plazo contractual en 75 días calendarios adicionales al plazo original del referido contrato, siendo la nueva fecha de entrega de la obra, el día 31 de enero de 2014. f. Autorizar a la Administración para que haga del conocimiento del BCIE, la presente modificación. g. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional, para que realice las modificaciones presupuestarias necesarias para realizar la aplicación del gasto y pago correspondiente, a la Orden de Cambio número 1. El Consejo Directivo, de conformidad a lo recomendado por el Administrador del Contrato, y a lo solicitado por la Administración; con base en los artículos 18 de las Normas para la Aplicación de la Política para la Obtención de Bienes y Servicios Relacionados, y Servicios de Consultoría con Recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica, 82 Bis, 83-A y 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP-, a los numerales 51, 62 y 90 de las Bases de Licitación, y a las Cláusulas III, V y XVIII del Contrato, adoptó el siguiente **ACUERDO: I)** Tener por recibido el informe del Administrador de Contrato; **II)** Aprobar la solicitud de Orden de Cambio N° 1 al Contrato N° CNR-LPINT-01/2013 –CNR-BCIE, relativo a “Rehabilitación de Inmueble para las Oficinas Administrativas del Centro Nacional de Registros en Ahuachapán”, hasta por el monto de TREINTA MIL CIENTO SETENTA Y OCHO 14/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$30,178.14), que incluye IVA, teniéndose por modificado el contrato en lo correspondiente; **III)** Por ser contrato de ejecución de obra, instruir a la Administración, hacer del conocimiento del Consejo de Ministros esta modificación, dentro de tres días hábiles posteriores de haberse acordado; **IV)** Requerir a la empresa contratista, presente la correspondiente ampliación del monto de la garantía de Cumplimiento de Contrato; **V)** Autorizar la prórroga del plazo contractual en 75 días calendarios adicionales al plazo original del referido contrato, siendo la nueva fecha de entrega de la obra, el día 31 de enero de 2014; **VI)** Instruir a la Administración para que haga del conocimiento del BCIE, la presente modificación; y **VII)** Autorizar a la Unidad Financiera Institucional, efectúe las modificaciones presupuestarias necesarias para realizar la aplicación del gasto y pago correspondiente, a la Orden de Cambio número 1. **Punto número diez: Reconsideración del Acuerdo No. 216-CNR/2013 que aprobó el Convenio con el Fondo Social para la Vivienda –FSV-. Este punto fue informado por el doctor Argumedo; y el Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales, ACORDÓ: modificar el Acuerdo de Consejo Directivo No. 216-CNR/2013 de**



fecha 24 de octubre del corriente año, por el cual se aprobó la prórroga del Convenio de Cooperación Catastral y Registral, y el Contrato para la prestación del Servicio de Transmisión de Información Registral en Línea, que celebrará el Centro Nacional de Registros con el Fondo Social para la Vivienda, para un período de doce meses comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2014; en el sentido de que ya no se consignará en el documento de prórroga, que la Célula Registral estará ubicada en las Oficinas Centrales del Centro Nacional de Registros, sino que estará situada en las Oficinas del Fondo Social para la Vivienda; pero deberá adicionarse una cláusula por la que el Fondo Social para la Vivienda, se compromete a tratar con el debido respeto al personal del CNR que labora en esa Célula Registral; y que en caso de suceder actos o conductas inapropiados de dicho personal, ningún funcionario del FSV tomará medida alguna contra los servidores que hayan participado en tales actos, sino que lo hará saber al CNR para los efectos consiguientes. **Punto número once: Informes. Punto número once punto uno: Informe Auditoría Especial sobre el uso del Anticipo otorgado a la empresa PROYECO, S.A.** El punto fue expuesto por el Jefe de Auditoría Interna, licenciado Rabí de Jesús Orellana Herrera; y el Consejo Directivo considerando, que el Centro Nacional de Registros –CNR- suscribió el 17 de enero de 2013 el Contrato CNR-LPINT-01/2013-CNR-BCIE con la empresa PROYECO, S.A., para la “Rehabilitación de Inmueble para Oficinas Administrativas del Centro Nacional de Registros en Ahuachapán”. De conformidad al pacto, el CNR concedió un anticipo al inicio de la ejecución del Contrato por US\$374,958.39, contra la presentación de un Plan de Utilización del mismo, aprobado por la Supervisión Externa R.D. Consultores, S.A. de C.V. y con el Visto Bueno del Administrador del Contrato, obligándose la contratista a seguir este Plan en los rubros, montos y fechas de utilización establecidas. Que el 26 de septiembre de 2013 el Administrador del Contrato, informó a la UACI los resultados obtenidos en la verificación sobre la utilización del anticipo por los primeros cuatro meses, por un monto de US\$287,693.60; en el que concluyó, que mostraba las siguientes inconsistencias: no se presentaron copias de facturas certificadas, se detectaron compras de materiales no contemplados en el Plan de Uso del Anticipo, y en otros casos no se presentó documentación. Finalmente enfatizó que el mal uso del anticipo, incidirá en las adquisiciones de los equipos propios del inmueble programados en el Plan, los que en esa fecha no se han adquirido. Que en vista de lo anterior, la Subdirección Ejecutiva solicitó el 30 de septiembre de 2013 a la Unidad de Auditoría Interna, efectuar una Auditoría Especial al “Uso del Anticipo otorgado por el CNR a PROYECO, S.A.”, aplicando el derecho que le asiste al CNR conforme al numeral 99 “LIBROS y CUENTAS” de las Bases de la Licitación Pública Internacional LPINT-11/2011 “Rehabilitación de Inmueble para Oficinas Administrativas del Centro Nacional de Registros en Ahuachapán” y de conformidad al Art. 34 inciso 4° de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). El objetivo y alcance de la Auditoría Especial es proporcionar una conclusión sobre el uso correcto del anticipo pagado por el Centro Nacional de Registros a la Contratista PROYECO, S.A., por un valor de US\$374,958.39, basado en un examen objetivo e independiente de los registros y documentación que soportan las afirmaciones de la Contratista, que comprueben que el anticipo ha sido utilizado para tales fines, durante el período del 22 de abril al 22 de agosto de 2013. Que al iniciar la auditoría, la contratista PROYECO, S.A. proporcionó el 4 de octubre de 2013, un cuadro que consolida el Flujo de Desembolso del Anticipo por el período de los primeros cuatro meses por un total de US\$270,468.58. Posteriormente, durante la ejecución del examen especial, el 16 de octubre del mismo año, hizo entrega de otro Flujo de Desembolso del Anticipo por el período de los primeros cinco meses; al sumar los montos de los cuatro meses a

evaluar resulta un monto de US\$184,458.49, el que es diferente al total de los informes anteriores. Para efectos de la auditoría y comparación con los registros contables, se consideró como información a examinar la entregada el día 16 de octubre de 2013. No fue posible evaluar la disponibilidad del saldo del anticipo en bancos, debido a que PROYECO, S.A. no proporcionó los estados financieros y los balances de comprobación por el período evaluado, por considerar que es información confidencial y sensible de la empresa, por lo que no se facilitó al estar fuera de lo contractualmente exigible. Lo anterior limitó a la Unidad de Auditoría Interna, concluir sobre el saldo real del Anticipo con que cuenta la Contratista por el período evaluado y la razonabilidad del mismo, conforme a los gastos reportados que, de acuerdo a esta empresa, han sido pagados con ese fondo. Los resultados de la auditoría son: se adquirieron Bienes y Servicios no contemplados en el Plan del Uso de Anticipo. Condición: con fecha 16 de octubre del presente año la empresa constructora PROYECO, S.A. presentó un informe del Uso del Anticipo por el período del 22 de abril al 22 de agosto por un monto total de US\$184,458.49 (incluidos costos directos, indirectos e IVA) de los cuales los costos directos ascienden a US\$127,033.15. Posteriormente, se solicitó a la supervisora de la obra R.D. Consultores, S.A. y al Administrador del contrato, la opinión sobre la pertinencia de los desembolsos efectuados conforme al Plan de Utilización del Anticipo aprobado por las partes. Al respecto, ellos concluyeron que la suma de US\$20,735.06 no es aplicable al anticipo. Criterio: las Bases de la Licitación Pública Internacional LPINT-11/2011, "Rehabilitación de Inmueble para Oficinas Administrativas del Centro Nacional de Registros en Ahuachapán", Sección III "Adjudicación y Condiciones para la Ejecución del Contrato", numeral 46 "Anticipos y Retenciones" establecen que los fondos deben utilizarse de acuerdo al Plan de Uso del Anticipo aprobado. Causa: se adquirieron bienes y servicios que no han sido contemplados en el Plan del Uso de Anticipo, y la no aplicabilidad se debe a:

	Monto (US\$)
<b>Herramientas y Equipo</b>	<b>6,502.40</b>
Desalojo	3,755.61
Control de Calidad	3,591.00
No se ha notificado el Subcontrato	2,950.60
Instalaciones Provisionales	2,168.15
Demolición	760.00
Gastos de movilización	246.19
No aplica para el Proyecto	217.61
No se sabe el tipo de material	191.97
Gastos de representación	182.49
Material eléctrico	167.89
Material de Limpieza	1.15
<b>Total</b>	<b>20,735.06</b>

De acuerdo a la aprobación del Plan de Utilización del Anticipo, es permisible incrementar el costo indirecto sobre la base del 28.5% de los costos directos, y adicionalmente de la sumatoria de ambos costos calcular el 13% de IVA; por lo que, al no ser aplicable el costo directo de US\$ 20,735.06, no se debe considerar como costo indirecto el valor de US\$ 5,909.49 e IVA de US\$3,463.79. Efecto: los gastos no elegibles ascienden a US\$ 30,320.95 del monto presentado por la empresa contratista el 16 de octubre de 2013. Que las bases para la conclusión de la Auditoría son: 1. Los resultados obtenidos en la verificación de los registros contables, el control de inventario y la evidencia documental obtenida. 2. La opinión emitida por la Supervisión de la Obra R.D. Consultores y la confirmación de la misma por parte del Administrador del Contrato, con relación a la pertinencia de los desembolsos efectuados por PROYECO, S.A. en concepto de inversión del anticipo. 3. Lo descrito en las limitaciones del alcance para realizar procedimientos de auditoría al saldo del efectivo. 4. La discrepancia de los montos entre los diferentes informes del Uso del Anticipo informados por la contratista PROYECO, S.A. al CNR. La Unidad de Auditoría Interna ha presentado la siguiente conclusión: de conformidad a las evidencias obtenidas del uso del Anticipo proporcionado al CNR por la Contratista PROYECO, S.A. para el desarrollo de la “Rehabilitación de Inmueble para Oficinas Administrativas del Centro Nacional de Registros en Ahuachapán”, se concluye que durante los cuatro meses reportados por dicha empresa no utilizó los fondos otorgados por el CNR según el Plan del Uso del Anticipo aprobado, lo anterior por lo descrito en los resultados de la auditoría. Así también se concluye que: 1. Es aceptable como gastos sufragados con el Anticipo el monto de US\$154,337.54, y que el valor de US\$ 30,320.95 no ha sido utilizado de conformidad al Plan de Utilización del Anticipo aprobado por R.D. Consultores, S.A. de C.V. y con el visto bueno del Administrador del Contrato. 2. En diferentes ocasiones, PROYECO, S.A. ha proporcionado al CNR, información relacionada con el Uso del Anticipo en el que las cifras son diferentes, y no permiten tener una certeza del uso del fondo entregado por el CNR. 3. En esta evaluación no fue posible obtener los estados financieros y la balanza de comprobación, que permitiera verificar el saldo de las cuentas bancarias. Que la citada Unidad de Auditoría Interna, ha presentado al Consejo Directivo las siguientes recomendaciones: en vista de los resultados, se sugiere a la Administración Superior evaluar de conformidad a los acuerdos contractuales, considerar la aplicabilidad de una de las siguientes alternativas: 1. Hacer efectiva la garantía por un monto de US\$ 314,261.14, que resulta de disminuir al valor entregado del anticipo por un monto de US\$374,958.39, descontado la amortización de US\$60,697.25 producto del pago de las tres estimaciones. 2. Requerir a la Contratista el reintegro de US\$160,123.60, producto de descontar del fondo proporcionado de US\$374,958.39, el valor de los gastos considerados como razonables de US\$154,137.54 y el monto total del anticipo descontado la amortización del anticipo por US\$ 60,697.25. 3. Aplicar otras acciones que la Administración Superior considere pertinente dentro del marco legal. El Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales, y con base en lo anteriormente informado, **ACORDÓ:** para adoptar la resolución que corresponde, se instruye a la Administración efectúe un estudio jurídico de las alternativas presentadas por la Unidad de Auditoría Interna, en las “RECOMENDACIONES” contenidas en el Informe de Auditoría Especial sobre el “Uso del Anticipo otorgado a PROYECO, S.A., Sucursal El Salvador; en el contrato CNR-LPINT-01/2013-CNR-BCIE”. A continuación fue tratado el **Punto número once: Informes. Punto número once punto tres: Nota de la Corte de Cuentas de la República. REF. DA7-728-2013.** El punto fue informado por el doctor José Enrique Argumedo; y el Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales, **ACORDÓ: D)** darse por enterado del informe que contiene los resultados del

Examen Especial sobre la Verificación del Uso y Circulación de Vehículos Nacionales por el Centro Nacional de Registros (CNR), durante el período del 24 al 31 de diciembre del año 2012. En ese informe se concluye: que el vehículo placas N 3-508, verificado por auditores de la Corte de Cuentas de la República, el día 24 de diciembre del año 2012, en el control vehicular ubicado en el km. 5 ½ de la Carretera Troncal del Norte, Ciudad Delgado, San Salvador, que según la boleta de control vehicular, su conductor no portaba la autorización respectiva y el vehículo no tenía el logotipo correspondiente, se debe a que el mismo fue vendido mediante subasta interna No. 01/2012 a persona natural, el día 01 de octubre de 2012, sin que el CNR exigiera la matrícula a nombre del comprador ni el respectivo cambio de placas. Además se recomienda al Consejo Directivo, a través del Director Ejecutivo y la Gerencia de Administración, incorporar procedimientos al Manual de Administración de Inventarios y Activos Fijos, aprobado en el año 2013, a fin de asegurar el traspaso legal de los vehículos vendidos o donados por el CNR a personas naturales o jurídicas, para salvaguardar los intereses y la buena imagen institucional; así como entregar el vehículo a su nuevo propietario, hasta que el mismo se encuentre registrado a su nombre y porte las placas que le correspondan; y **II**) instruir a la Administración, darle cumplimiento a la recomendación efectuada en el citado Examen Especial, debiendo informar oportunamente a este Consejo de su resultado. Los restantes puntos de la agenda, en vista de lo avanzado de la hora no pudieron ser analizados en la presente reunión, y serán tratados en la próxima sesión que el Consejo acordó celebrar el día jueves veintiuno del corriente mes y año, a las doce horas y treinta minutos. No habiendo más que hacer constar, se concluyó la reunión a las dieciséis horas y veinticinco minutos de la misma fecha de su apertura, dándose por terminada la presente acta que firmamos.



Handwritten signatures of the members of the Board of Directors of the National Center of Registers, including the Secretary of the Board of Directors.



**ACTA DE SESION ORDINARIA NUMERO VEINTICUATRO.**- En la sala de reuniones del Centro Nacional de Registros, en la ciudad de San Salvador, a las doce horas y treinta minutos del día veintiuno de noviembre de dos mil trece. Siendo éstos el lugar, día y hora señalados para realizar la presente sesión, están reunidos los miembros del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros: señor Viceministro de Comercio e Industria, doctor José Francisco Lazo Marín; señor Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano, licenciado José Tomás Chévez Ruiz; señora